

RESOLUCIÓN DE DENEGACIÓN DE SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACIÓN POR FALTA DE SUBSANACIÓN.

San Salvador, a las ocho horas cuarenta y siete minutos del día nueve de enero del año dos mil dieciocho, COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, luego de haber recibido la solicitud de información número 09-2017, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia, por parte de la ciudadana [REDACTED], y habiéndose notificado a la solicitante con fecha veintidós de diciembre del presente año, que a efecto de darle trámite a la solicitud de información presentada se requería que aclarase a que se refería en los puntos solicitados en cuanto a: Cuál es la estadística de MYPES que están cumpliendo con la Ley de Fomento, Protección y Desarrollo para la MYPE. Y lo referente a: Establecieron fechas de pago en un preacuerdo entre las MYPES y el gobierno, sobre las compras que registraron en el 2014. a fin de proporcionarle una respuesta pertinente a su petición; y en vista de haber transcurrido los cinco días hábiles que dicta el artículo 66 inciso 5° de la Ley de Acceso a la Información Pública sin que la solicitante haya subsanado la referida prevención, la suscrita Oficial de Información resuelve:

DENEGAR LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN POR FALTA DE SUBSANACIÓN.

Oficial de Información y Respuesta

Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa

Oficina de Información y Respuesta

Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa

Edificio Gazzolo, 25 Avenida Norte y 25 Calle Poniente.

2592-9077 – emiranda@conamype.gob.sv

El presente documento se encuentra en versión pública en vista que contiene información confidencial, de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.